Epoca 2.ª—Año V. Soria 17 de Agosto de 1907. Núm. 276.

EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

POR UN AÑO........... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:
JUAN S. DE LA ORDEN
Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Otro entuerto.

No era bastante, sin duda, que el señor Rodríguez San Pedro obligase en plazo brevísimo á que se trasladaran los maestros de escuelas suprimidas ó rebajadas de sueldo; y en su afán de «fiel cumplidor» de la ley, ordena, manda, exige, que desde 1.º de Julio quede consumada su «inmortal obra» de 19 de Junio hayan sido ó no colocados los maestros perjudicados; y no conforme con esta expulsión á la antigua usanza, cual si tratara de imitar á Carlos III, se dan órdenes aclaratorias, en secreto, que se contradicen unas á otras, y que llevan confusión y desorden á los Rectorados y á los maestros quienes confiados en la justicia, esperaron con calma una solución clara y terminantemente ajustada á derecho.

Y como si toda esta cruzada no fuera suficiente para colocar á la escuela primaria al nivel en que se hallara medio siglo há, viene como corolario una orden de la Subsecretaría, disponiendo que la rebaja de dotación debe aplicarse también á los maestros sustituidos, sin que se diga cuál ha de ser la situación de éstos al llevarse á cabo la «sampedrada» con todas sus consecuencias.

Los maestros que, por haber agotado sus energías físicas é intelectuales en la ruda labor de la enseñanza, merecen más consideración que la que se les otorga en estos actuales tiempos en que la política conservadora todo lo avasalla, no pueden quedar á merced del capricho de un ministro ó de un lazarillo cualquiera que sirva de consejero para estas «pequeñeces» de la enseñanza primaria.

Los maestros substituídos están de hecho inhabilitados para ejercer el Magisterio; llevan sobre sí el castigo de no volver á la enseñanza, aunque recobren la salud y aunque extremas necesidades les obliguen á buscar, para su subsistencia, mayores medios que los que puede proporcionarles el exiguo haber pasivo que les corresponde.

Si injusto, ilegal y hasta inhumano, es privar al maestro en activo de algún derecho legalmente adquirido, es más inhumano, ilegal é injusto el privar al maestro sustituído del único derecho que le queda para hacer frente á su aflictiva situación. El maestro en activo puede reintegrarse de sus pérdidas en traslados, concursos ú oposiciones; el maestro sustituído tiene que resignarse á luchar por la existencia sin la esperanza de mejorar

su situación pasiva. Ni al maestro en ejercicio activo ni al sustituído debe ningún gobierno privarle de legítimos derechos adquiridos; pero privar de ellos ó cercenarlos al sustituído, es el colmo de la injusticia, que solamente cabe dentro de un régimen gubernamental reñido hasta con los más elementales rudimentíos del derecho y del deber.

Llévese ó no á cabo en toda su integridad la ya famosa Real orden de 19 de Junio, entendemos que la situación de los maestros sustituídos está terminantemente definida, y no hay porqué andarse con aclaraciones particulares. Si en el Ministerio no lo entienden así, deben publicarse oficialmente las instrucciones necesarias para que á todos corresponda la misma solución.

Varios son los casos en que los maestros sustituídos pueden quedar al ser suprimidas las escuelas ó rebajadas de sueldo, y todos pueden resolverse fácilmente sin perjudicar á los maestros:

1.° Suprimida la escuela, como el maestro sustituído queda sin sueldo, el Rector, ó la autoridad á quien coresponda el nombramiento, debe ordenar el traslado de la sustitución á otra escuela del mismo sueldo en la misma provincia, ó en otra si el sustituído lo solicitare, bastando para justificar esta situación una diligencia de la Junta provincial respectiva, puesta en el título administrativo del interesado, sin necesidad de presentarse éste en la nueva escuela.

2.° Siendo rebajada de sueldo la escuela, puede el sustituído conformarse con el mismo sueldo, mas como esto no es fácil, debe trasladarse su sustitución á otra escuela como en el caso anterior.

3.° Si dos escuelas, una de niños y otra de niñas, en el mismo pueblo, han de convertirse en una mixta, debe quedar en ella la sustitución, sea del maestro ó de la maestra, siempre que la escuela mixta quede con el mimo sueldo que antes cada una de las otras; y en el caso de ser menor, debe ser trasladado el sustituído como en los casos anteriores.

¿Es admisible esta solución? Si no lo es, propóngase otra mejor; pero que no disminuya el sueldo de los maestros sustituídos ni se les obligue á posesionarse personalmente de la nueva escuela, por ser innecesario, y porque tal vez la falta de salud les impida realizar el más corto viaje.

Celebraremos que el señor Rodriguez San Pedro acierte á enderezar los entuertos con que en el Ministerio le van saliendo al paso, y llegue, al fin, á convencerse de que los maestros no pedimos gollerías: pedimos justicia y respeto á los derechos del Magisterio.

ZEDA.

¡ESO ES ASCENDER!

No salimos de nuestro asombro.

No acabamos de comprender tan rápidos ascensos.

De lo cual inducimos que es la mayor ventaja de ascender pronto que la de colocarse en plazos de menos trabajo y de menos disgustos, aunque de más importancia dentro de la carrera del Magisterio.

*
* *

Nos referimos á los ascensos recientemente obtenidos por algunos maestros-catedráticos ó profesores de escuelas Normales.

Efectivamente.

Por Reales órdenes de 27 de Julio último asciendes, en virtud de concurso de ascenso, don José María Vicente y López á la plaza de profesor numerario de la Sección de Letras de la escuela Normal Superior de maestros de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con el mismo y á la de la misma sección de la Superior de Málaga, á D. Ricardo Verjuno Gallardo.

Se publican, como está mandado, las hojas, de servicios de ambos funcionarios.

Trámite que muy bien pudiera haberse escusado en esta ocasión.

El primero, ó sea el Sr. Vicente y López es solo maestro de primera enseñanza Normal y fué nombrado Profesor de Pedagogía de la Normal de Huesca, por Real orden de 29 de Marzo de este año, en virtud de oposición.

Lleva, pues, ó llevaba de servicios... cuatro meses, menos dos días.

Es decir, algo menos, porque no tomaría posesión en la fecha del nombramiento.

El segundo, ó sea el Sr. Verjano, fué nombrado Profesor de Pedogogía del Instituto general y técnico de Badajoz, siendo también maestro Normal y Bachiller, en virtud de oposición, por Real orden del 4 de Marzo de 1907.

¡Veinticinco días más que el otro!

Es decir que, si hubieran hecho oposiciones á escuelas, aun cuando hubieran obtenido plazas de 2.000 pesetas, que es el *máximun*, puede decirse, que podían obtener, ya esperarían sentados unos años á que les tocara la suerte de ascender al último peldaño, las escuelas de Madrid, con 3.000 pesetas y casa.

Y si hubieran obtenido de 1.650, 1.375, 1.100 ú 825, ¿cuándo llegarían á aquel?

Pues aquí, en menos de cuatro meses, han pasado de 2.000 á 3.000 pesetas.

¡Eso es ascender!

Este es el resultado de la organización dada á todo el edificio de la enseñanza.

Y si continúa un poco sin organizarse, ó crearse de nuevo, el curso normal, no extrañaremos que asciendan á 3.000 pesetas los opositores, al día siguiente de posesionarse de las de 2.000.

Aun podemos tener esperanzas los *pobres viejos* que ostentamos ese título, sin habernos servido para nada.

Todavía podemos abrigar la ilusión de que, viendo no hay personal que acuda á la oposición, por falta de título, se mande proveer algunas plazas por concurso, entre maestros mormales con algunos años de servicios, de los que por acordarnos del proberbio: «de 40 años para arriba... no hagas oposiciones», hemos dejado pasar el tiempo sin hacerlas, por eso ó por escasez de metálico.

¿Sería para la enseñanza peor... ó mejor?

FELIX SARRABLO.

Sección oficial.

2 de Julio de 1907.—Sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia:

AUTO.—En el recurso interpuesto contra la Real orden de 5 de Noviembre de 1906, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Resultando que por Real orden de 5 de Noviembre de 1906 se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona destinando la partida de 240.256 pesetas que figuraban en el presupuesto vigente de dicho Ayuntamiento á los gastos de conversión en escuelas públicas de las plazas de auxiliares que estaban afectas á las escuelas existentes en dicha capital, y se dictaron diversas reglas para la aplicación de dicho acuerdo:

Resultando que contra esta Real orden dedujo recurso contencioso-administrativo D. Vicente Pinedo y Martín, maestro de Barcelona, representado por el procurador D. Juan García Coca, y formalizó la demanda con la súplica de que sea aquella revocada y en su lugar se declare:

1.° Que mientras no se derogue en forma legal la legislación vigente, las auxiliarías son obligatorias en la ciudad de Barcelona.

2.° Que en el caso de que se conviertan en escuelas públicas, éstas tienen que ser de la categoría correspondiente á la de los maestros actuales.

Y 3.° Que en cuanto al procedimiento seguido en el expediente, se habían dejado de observar los trámites legales, adoleciendo todo lo actuado de vicio de nulidad:

Resultando que emplazado el fiscal para contestar la demanda, alegó, dentro de término, la excepción de incompetencia de jurisdicción:

Visto, siendo ponente D. José González Blanco, magistrado de este Tribunal Supremo:

Visto el art. 3.° de la ley de 22 de Junio de 1894, que dice: «El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra las resoluciones de la Administración que lesionen derechos particulares establecidos ó reconocidos por una ley cuando tales resoluciones hayan sido adoptadas como consecuencia de alguna disposición de carácter general, si con ésta se infringe la ley en la cual se originaron aquellos derechos»:

Visto el art. 4.°, núm. 1.° del reglamento da

do para la ejecución de dicha ley, que dice corresponden señaladamente á la potestad discrecional: las cuestiones que, por la naturaleza de los actos de que nazcan ó de la materia que sobre que versen, pertenezcan al orden político ó de gobierno, ó afecten á la organización del ejército ó á la de los servicios generales del Estado y las disposiciones de carácter general relativas á la salud é higiene públicas, al orden público y á la defensa del territorio, sin perjuicio del derecho á las indemnizaciones á que puedan dar lugar tales disposiciones:

Considerando que D. Vicente Pinedo ha promovido este recurso como maestro de Instrucción primaria de Barcelona, para pretender la revocación de la Real orden de 5 de Noviembre último, en la que el Ministerio de Instrucción pública aprueba el acuerdo del Ayuntamiento de aquella capital para convertir en escuelas públicas las Auxiliarías afectas á las escuelas que hoy existen en dicha ciudad, y dá diferentes reglas para la mejor aplicación del expresado acuerdo:

Considerando que el fiscal ha opuesto á la demanda, como dilatoria, la excepción de incompetencia de jurisdicción por creer que la Real orden reclamada ha sido expedida en uso de la facultad reglamentaria que corresponde al Gobierno y no vulnera ningún derecho del demandante:

Considerando que esta excepción es procedente porque la Real orden de 5 de Noviembre de 1906 es de carácter general en cuanto no resuelve ningún caso de carácter particular y en cuanto organiza un servicio general del Estado que afecta concretamente á toda la enseñanza primaria de la segunda capital de España:

Considerando que la Real orden precitada se publicó en la *Gaceta* del 12 de Noviembre último, y va dirigida al subsecretario del Ministerio, no á D. Vicente Pinedo, porque éste no ha sido ni podía ser parte en expediente que recayó ni ha deducido en la vía gubernativa reclamación alguna; de modo que siendo de revisión la jurisdicción que ejerce ésta Sala, como la Administracción nada ha podido resolver acerca de las pretensiones del acto, porque nada se le ha pedido, el Tribunal está también incapacitado para conocer de la demanda en cuestión:

Y considerando que corresponde á la potestad de gobierno del Ministerio de Instrucción pública el organizar la enseñanza en la forma que estime más conveniente al mejor servicio del Estado; y como no consta que al hacer uso de esta facultad en la ocasión presente haya vulnerado derecho alguno del actor, reviste la acción por éste ejercitada un carácter de tal acción popular, que es de todo punto incompatible con el personal y concreto que debe tener aquella que únicamente se puede deribar del recurso contencioso-administrativo,

Se ESTIMA la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como dilatoria por el fiscal contra la demanda deducida por D. Vicente Pinedo Marjín, en que impugna la Real orden de 5 de Noviembre último, y en su virtud quede sin curso dicha demanda, archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de Instrucción pública con certificación de este AUTO que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará oportunamente en la *Colección legislativa*.—Madrid dos de Julio de mil novecientos siete.—*Ricardo Molina.*—*Fermin H. Iglesias.*—*José González Blanco.*—*Evaristo de la Riva.*—*José Fernández de la Hoz.*—Licenciado *Luis María Larente.*

***

CATEGORÍA Y SUELDO DE LAS ESCUELAS

Circular de 31 de Julio, dando instrucciones para las certificaciones que han de expedir las Juntas provinciales sobre pago de material de las escuelas.

En virtud de la Real orden de 19 de Junio último, por la que se fija la nueva categoría y sueldo de las escuelas á que la misma se refiere, han quedado modificadas las certificaciones que por la Junta provincial de su digna presidencia se expidieron para pago de material de las escuelas, tanto por la enseñanza diurna como por la de adultos, y se hace preciso que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 4.º de la citada Real orden, se expidan y remitan nuevas certificaciones de la cantidades que por dichas atenciones corresponden á las escuelas de esa provincia en el último semestre.

Recomiende V. S. á la Secretaría de esa Junta que al relacionar las escuelas en las certificaciones cuide de llevar el orden alfabético de los Ayuntamientos de cada partido, y dentro de la misma municipalidad hacer constar la entidad de población en que se hallen instaladas y si las escuelas son superiores, elementales, de

párvulos ó mixtas, con indicación de las que han sido rebajadas á virtud de la Real orden de 19 de Junio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Julio de 1907.—El subsecretario, *Silió*.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública...

(No publicada en la *Gaceta*.)

*
* *

Escuela Normal elemental de maestras de Soria.

Curso de 1906 á 1907.—Enseñanza no oficial. Exámenes de Septiembre.—Matrícula.

Las aspirantes que deseen examinarse en el mes de Septiembre próximo de ingreso y de asignaturas correspondientes al grado elemental de la carrera del magisterio, deberán solicitarlo durante la segunda quincena de Agosto corriente en instancia extendida en papel de la clase 11.ª, dirigida á la señora Directora de esta escuela, haciendo constar en ella, además del nombre y de los dos apellidos, la edad y naturaleza, y por su orden las asignaturas de que solicita examen.

A la instancia, escrita por la interesada, acompañarán los documentos siguientes:

1.° Cédula personal corriente.

2.° Certificación de nacimiento debidamente legalizada.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Soria 9 de Agosto de 1907.—El Secretario accidental, *Isidro Martínez*.

Crónica mensual.

JULIO

Calor á días, pero muchos más frescos impropio de la estación, bajando excesivamente la temperatura en algunos puntos.

Terminó pronto la trilla de cereales, debido al viento que permitía aventar y á la escasa cosecha.

¡Mal verano para los labradores aquel que los deja pronto descansados!

Y luego, los precios de los trigos van á ser poco reproductivos, merced á haber suprimido, sin pedirlo nadie tal vez, los derechos transitorios que pagan los extranjeros.

¡Qué *cumplidores* de la ley tenemos!

*
* *

Sucesos principales del extranjero:

Un norte-americano *fresco* se presentó en Kiel (Alemania), titulándose almirante y siendo muy agasajado.

Se inaugura en Bruselas la exposición del Toisón de Oro, llamando la atención las instalaciones españolas.

Nuevo combate cerca de Melilla entre las tropas del Sultán y los rebeldes, con muchas bajas en ambos bandos.

Quéjanse los periódicos franceses del enfriamiento de sus relaciones con los rusos.

Caminan lentamente los trabajos de la Conferencia de la paz.

Fracaso de las gestiones de las autoridades para resolver la huelga de los segadores en Ferrara (Italia) perdiéndose, según cálculos, trigo por valor de doce millones de liras.

Atentado contra el presidente de la República francesa, que no causa ningún daño.

Una señora es tragada por un tiburón en la costa del Adriático, cuando se bañaba.

Robo de diamantes por valor de cien mil francos á unos banqueros españoles en Nueva-York.

Un oficial del peluquero del Papa es denunciado por especular con mechones de cabello, qua aseguraba eran de Su Santidad.

El emperador de Corea se ve obligado á abdicar por el del Japón.

Al ser conocida esa abdicación, se insubordinaron las tropas del país, luchando con la guarnición japonesa y habiendo muchos muertos y heridos.

Choque de un tren de mercancías con otro de viajeros en el estado americano de Yovoa, con 50 muertos y 100 heridos.

Huelga en la región de Lago Salado (Estados Unidos.)

Dos vapores chocan cerca de San Francisco de California, yendo uno á pique y pereciendo ahogadas 69 personas.

Desórdenes en Perusa (Italia) por la carestía de víveres.

Rasgo de generosidad de la emperatriz de Alemania, al regalar una alhaja y perdonar á los individuos de una familia que le hicieron manifestaciones desagradables, al refugiarse en su cabaña por las averías del automóvil en que paseaba.

Operaciones en Marruecos para la liberación del caid Macleán, cautivo del Raisuli, con al-

gunos combates sangrientos y bastantes bajas de unos y otros.

Incendio en un vapor que navegaba por el lago Carjuga (Estados Unidos) pereciendo nueve pasajeros.

Atentado contra el rey de Servia por medio de un tren lanzado contra el en que viajaba, saliendo ileso.

Un diputado socialista es robado en Londres cuando peroraba en un contro. ¡Bien le está!

***

Son los de nuestra nación:

Designación del Capitán general D. Fernando Primo de Rivera para Ministro de la Guerra.

Los solidarios piden en el Congreso que sea retribuído el cargo de diputado. ¡Tienen razón!

Mitin en Ciudad-Real presidido por el exministro hidraúlico.

Detención en Barcelona de algunos confidentes del gobierno, para descubrir á los anarquistas, que jugaban á dos cartas.

El bandido «Pernales» campa ahora, como siempre, por sus respetos, en la provincia de Málaga.

Va el rey á Valladolid para entregar sus nombramientos á los nuevos Tenientes.

Debate enojoso en el Congreso sobre unas cédulas emitidas por el *trust* azucarero y entregadas á algunas personalidades.

Terrible incendio en la antigua iglesia de las Salesas de Madrid, con grandes pérdidas.

Gran concurrencia de forasteros en las ferias y fiestas de Valencia, asistiendo la Infanta Isabel.

Choque de un vapor inglés con otro alemán cerca de Vigo, sin desgracias.

Los reyes se trasladan á San Sebastián.

Llega á Barcelona un policía inglés que fué antes maestro, contratado por la Junta de defensa por 1.000 libras esterlinas anuales y un seguro de vida de 100.000 pesetas.

El rey asiste á las regatas de Santander.

Es recogido por un buque inglés, cerca de Garrucha (Almería), el capitán de ingenieros Sr. Kindelán, que estuvo por los aires con el globo «María Teresa», en el concurso de Valencia, y por el mar, con el chaleco salva-vidas, desde el 24 hasta la noche del 25 al 26.

Fallece en Madrid, á los 85 años, el eminente D. Eduardo Benot.

Se votan definitivamente el 29 varios proyectos de Ley, y se da el *cerrojazo* á las Cámaras hasta el mes de Octubre (si el tiempo no lo impide).

Calor extraordinario en los últimpo días.

***

De primera enseñanza:

Que siguen los disgustos, las polémicas y el trabajo en los centros por la infausta Real orden de 19 de Junio, cuyos efectos han de traer mucha cola.

Que contra ella siguen protestando muchos maestros y pueblos, sin conseguir nada.

Que se habla de los proyectos que se trae en cartera el señor San Pedro, tal vez para acabar de cerrarnos las puertrs del cielo, si ello estuviera en su mano.

¡No lo quiera Dios!

Al contrario, que se canse del Ministerio y se salga, para que entre algún Lacierva ó Cortezo, ya que no Romanones.

SILVIO.

Sección de Noticias.

Asociación provincial de Maestros sorianos.

Cumpliendo uno de los acuerdos tomados en la sesión de 20 de Mayo próximo pasado, se cita á todos los Maestros, así asociados como no asociados, á junta general extraordinaria para el día 27 del mes actual, terminadas las conferencias pedagógicas, á fin de tratar asuntos de interés general de la clase.

Esta presidencia ruega con encarecimiento la asistencia.

Berlanga 1.° de Agosto de 1907.—El Presidente, *Angel G. Crespo.*

Recordamos á nuestros abonados la necesidad de que dentro de este mes se provean de la cédula personol que les corresponde y la presenten á sus Habilitados en primeros de Septiembre, al cobrar sus haberes, para que tomen nota en la respectiva nómina. Sin este requisito, los Habilitados no pueden justificar la entrega de haberes y habrán de reintegrarlos hasta que se cumpla aquél, causándose los naturales perjuicios.

Los temas que han disertado en las oposiciones á las escuelas superiores de niños en el distrito universitario de Granada han sido los siguientes:

«Tema 81.—Signos auxiliares de la escritura.—Sus clases.—Signos ortográficos.—Uso del guión menor. —De la coma ó diéresis del acento.—Colocación del acento ortográfico en las palabras agudas polisílabas:

en las nonosílabas: en las graves ó llanas.—Excepciones y advertencias.»

«Tema 89.—Diferentes formas de conjugarse que admiten nuestros verbos.—Conjugación de un verbo regular en las formas expositivas, interrogativas, negativas mixta y pronominales.—Composición de los tiempos llamados de obligación.—Conjugación de un verbo regular en esta forma en ambas voces.»

Al Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública le ha sida dirigida la siguiente comunicación: «Por Real orden de 19 de Junio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 22 de dicho mes y año, se modifica la categoría, sueldos y nombramientos de las escuelas que en la misma se relacionan, alterando por tanto las órdenes dadas por este Ministerio para pago de cantidades por material de enseñanza diurna y de adultos y del 10 por 100 que del material de diurnas corresponde á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y como según la precitada Real orden deberá tenerse en cuenta á partir de 1.º de Julio, esta Subsecretaría ha dispuesto que se suspendan los pagos por el tercer y cuarto trimestres en las mencionadas atenciones de material que se satisfacen con cargo al artículo 1.º del capítulo 6.º del presupuesto vigente, hasta que se determinen en órdenes que al efecto le serán comunicadas por esta Subsecretaría las cantidades que deben librarse á los habilitados de los maestros y á la Junta Central de Derechos pasivos.»

Así, pues, el pago de estas atenciones por este año sufrirá un retraso considerable.

Mientras por las Juntas provinciales se remiten las certificaciones y son éstas examinadas y aprobadas por la Subsecretaría, es seguro que llegará el mes de Octubre ó Noviembre.

Lo probable es que para este tiempo se pague en junto el segundo semestre de material diurno y también el de adultos.

El Ayuntamiento de San Sebastián, ha acordado conceder á todos los maestros de sus escuelas, un aumento de 250 pesetas, en su sueldo anual.

¡Bien por el municipio donostiarra!

En la *Gaceta* del 3 del actual se anuncia para ser provista por oposición, entre auxiliares, profesores y exprofesores interinos ó provisionales de escuelas Normales cuyo nombramiento sea anterior á la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902, la cátedra de Pedagogía del Instituto de Soria.

El acaudalado propietario D. Nicolás Asenjo, hijo de Duruelo y residente en Madrid, ha donado 6.000 pesetas para la construcción de locales-escuelas de niños y niñas en el pueblo de su naturaleza, destinando además otra importante cantidad para dotarlas de material pedagógico moderno.

Durante los días 26 y 27 del mes actual tendrán lugar las conferencias pedagógicas de esta provincia en el salón de actos del Instituto, á las diez de la mañana y á las cinco de la tarde de los citados días.

Para solicitar escuelas fuera de concurso previene la legislación el oportuno expediente constituido por los documentos que á continuación se expresan: instancia dirigida á la autoridad que deba hacer el nombramiento, hoja de méritos y servicios del solicitante y certificación expedida por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia donde radique la vacante en la que se acredite esta situación de la escuela solicitada, y además, no hallarse anunciada su provisión.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

E. G. Berlanga. Recibidos.

F. G. Villar del Río.—Será servido en el precio que usted indica.

M. E. Baraona; P. N. Santa María de Hoyas; T. V. Osma; J. A. Avenales.—Contestadas sus cartas.

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Asociación Mutua Nacional de ahorro para pensiones.

El desembolso de una á cinco pesetas al mes produce, trascurridos 20 años, una renta diaria, hasta el fallecimiento del asegurado, igual á la cuota mensual.

Esta Sociedad, que lleva tres años de existencia, posee

en 30 de Junio un capital de..........	2.675.000 ptas.
Número de la última suscripción.......	63.402 »
Suma de cuotas (deducidas las bajas)...	133.892 »
Capital depositado en el Banco España.	2.575.000 »

El capital está constituido por suscripciones intransferibles del 4 por 100 á favor de *Los previsores del porvenir* y en la *Gaceta de Madrid* se publican el número é importe de las suscripciones, según puede verse, de las últimas adquiridas, números 2.760, 2.765 y 2.766 de 100 000 pesetas cada una y publicada en la *Gaceta* del 30 de Junio último, núm. 181, págs. 1.250 y 1.251.

Representante en Soria D. CASTO RODRIGO, Depositario de fondos provinciales, Ferial, 6, 2.º

LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias, por **D. Victoriano Sanz Valdecantos**, maestro de Salduero.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

Para los opositores.

ELEMENTOS DE LEGISLACIÓN ESCOLAR DE ESPAÑA

por D. C. Valentín Carretero Serrano,

Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes y Auxiliar del Instituto de Cuenca.

SEGUNDA EDICIÓN

Aprobada por Real orden de 20 de Enero de 1907.

Es la obra más modesta y completa. Contiene muchas indicaciones de legislación extranjera, 3,50 pts. ejemplar.

De venta en Madrid, librería de Antonio Pérez, Bolsa, 9, y en las principales de provincias.—En Soria, en la de D. Miguel Viñals, Sucesor de F. Jodra.

Ejercicios y Problemas razonados

DE

Aritmética y Geometría

POR

Don Guillermo Fatas y D. Mariano R. Nuviala, maestros de Zaragoza.

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos 282 problemas de aritmética y geometría; algunos de los cuales han formado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios.

Se halla de venta, en Soria, en la librería «Santa Teresa», á 3'50 pesetas ejemplar.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por
D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartoné y lomo de tela..................	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.° y 3.°.	30
Geometría, id. id. id..................	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.........	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id........	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id.......	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.......	20
Historia España, id. id. id. id..........	30
Geografía, id. id. id. id................	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id..........	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

SANTA TERESA

Librería, Papelería y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.